

Legal |
Opinión | Artículo 2 de 2

Rendición de cuentas y transparencia en Chile: un reto urgente

"...Es fundamental que se adopte una ley de responsabilidad corporativa que haga más robusto el acceso a la información sobre impactos en derechos humanos (...) y deberá incluir normas claras que obliguen a las empresas a informar de manera transparente y veraz sobre sus actividades y los riesgos que implican para las personas y el medio ambiente. Un Estado democrático y respetuoso de los DD.HH. no puede permitirse la opacidad en estas materias..."

Lunes, 30 de diciembre de 2024 a las 9:30



Angélica Cárdenas

Judith Schönsteiner



A⁻ A⁺ Imprimir Enviar

Angélica Cárdenas y Judith Schönsteiner

En un Estado de Derecho, la transparencia no solo permite que las y los ciudadanos participen en decisiones que afectan sus vidas, sino también en la supervisión continua del Estado y de los privados que podrían generar impacto negativo en otras personas. Esto incluye una evaluación constante de la responsabilidad pública, promoviendo una rendición de cuentas que abarca todo el ejercicio de las funciones y responsabilidades del Estado¹. Sin transparencia, no pueden ejercer estas funciones de control. Así, aunque la transparencia no es suficiente para el *accountability* de quienes detentan poder político, administrativo o económico, es un eslabón clave en garantizar el respeto a los derechos humanos y el acceso a los remedios. En esta contribución, mostraremos que la transparencia empresarial en materia de derechos humanos debe regularse y reforzarse, dentro de un proyecto de regulación de la responsabilidad corporativa en

materia de derechos humanos.

El Acuerdo de Escazú establece estándares específicos para que las personas puedan acceder a información relevante, participar en los procesos de toma de decisiones y tener mecanismos efectivos para reclamar ante el Estado sus derechos en temas ambientales. Así, a la luz de dichos estándares internacionales, Chile enfrenta el reto de mejorar su transparencia y participación pública en estos asuntos. Y es que:

- Aunque existen normativas como la Norma General N° 461 de la CMF para divulgar datos sobre sostenibilidad, su implementación es inconsistente; con empresas a menudo divulgando información de manera limitada o poco accesible. El Estado hasta hoy no fiscaliza si el contenido de estos reportes es fidedigno y completo².
- Si bien la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 20.285) de Chile se destaca como una de las más avanzadas de América Latina, el problema radica en su implementación y en la comprensión de cuál es información de "interés público", aunque su generación dependa de entidades privadas.
- A pesar de que diferentes normas sectoriales y la normativa ambiental exigen informar sobre impactos al Estado, Chile no cuenta con un marco que obligue a las empresas a divulgar información sistemática sobre el impacto de sus actividades en los derechos humanos, lo que limita la capacidad del Estado de fiscalizar de manera efectiva estas prácticas.
- En el contexto de una transición hacia una economía sostenible y responsable, la ausencia de regulaciones que exijan transparencia en el sector privado afecta la capacidad de monitorear industrias clave como la agricultura, forestal o minería no-metálica³.

El derecho comparado brinda numerosos ejemplos de cómo los países han fortalecido sus sistemas de rendición de cuentas, ofreciendo buenas prácticas que Chile podría adoptar para evitar una rendición de cuentas meramente superficial. Así, la ciudadanía podría participar en la evaluación informada de los impactos ambientales y en derechos humanos de las empresas, mejorando la necesaria rendición de cuentas y en procesos de toma de decisiones.

Así, en Europa la transparencia es un pilar fundamental de la gobernanza democrática. La Directiva (UE) 2014/95, enmendada y ampliada por la Directiva (UE) 2022/2464 sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)⁴ obliga a grandes empresas a divulgar información sobre sostenibilidad, derechos humanos, impacto ambiental y gobernanza social. Estas regulaciones buscan incrementar la transparencia corporativa y asegurar que las empresas informen de manera clara y comprensible sobre temas relevantes para el interés público, promoviendo prácticas responsables en toda la Unión Europea.

La Ley de Vigilancia Corporativa de Francia⁵ es un ejemplo de cómo los Estados pueden impulsar la transparencia empresarial en relación con los riesgos en derechos humanos. Al exigir que las grandes empresas publiquen planes de vigilancia sobre riesgos sociales y ambientales en sus cadenas de suministro, esta ley no solo obliga a las empresas a gestionar estos riesgos internamente, sino también a compartir esta información de manera accesible. Esta divulgación pública permite a los ciudadanos y partes interesadas monitorear, cuestionar y exigir responsabilidad en cuanto a las prácticas empresariales que afectan los derechos humanos y el medio ambiente.

Alemania, a través de su Ley de Debida Diligencia Corporativa⁶ en la cadena de suministro, obliga a las empresas a monitorear y reportar sobre los riesgos de derechos humanos no solo dentro de su organización, sino a lo largo de toda su cadena de valor.

El sistema sueco de acceso a documentos gubernamentales, regulado por el "Offentlighetsprincipen"⁷,

muestra que es posible garantizar un alto nivel de transparencia, donde la información pública esté accesible sin barreras burocráticas ni tecnológicas.

El informe *Business and Human Rights in the European Union*⁸, de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, subraya que la transparencia en la cadena de suministro es un aspecto crucial para la protección de los derechos humanos. La falta de transparencia no solo compromete la confianza del público, sino que también puede generar riesgos legales y reputacionales para las empresas.

Y es que, para los inversionistas, la transparencia en los impactos de derechos humanos debe ser un componente indispensable del análisis de riesgos. El respeto a los derechos humanos ya no es una cuestión meramente ética, sino un componente clave de las prácticas de gobernanza corporativa responsable. De hecho, un estudio de la Oede titulado "*Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct*"⁹ subraya que las empresas que operan de manera transparente y responsable tienden a atraer más inversión extranjera, lo que incentiva a las empresas a mejorar sus prácticas en derechos humanos y sostenibilidad.

De todo lo anterior se desprende que la transparencia es necesaria y determinante para permitir la prevención de vulneraciones a los derechos humanos por parte de actores empresariales y para asegurar el acceso a mecanismos de reparación cuando ello sea necesario. La falta de transparencia y rendición de cuentas debe tener consecuencias reales tanto para las autoridades como para las empresas que violen estas obligaciones, y donde las sanciones sean lo suficientemente disuasorias para prevenir la perpetuación de malas prácticas. Así, Chile deberá redefinir cuál es información de interés público a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos, simplificar los procedimientos de publicación y acceso a la información, asegurar versiones accesibles y comprensibles de la información y considerar mecanismos de apoyo para quienes lo requieren para producir, acceder y comprender la información. El Estado deberá asumir un rol activo en la implementación de mecanismos claros y efectivos que aseguren que la información sobre los impactos en derechos humanos esté disponible para todos los grupos de interés. Esto no solo fortalecerá la fiscalización, sino que también incrementará la confianza pública en las instituciones y fomentará un ambiente de inversión más responsable y ético.

Es fundamental que se adopte una ley de responsabilidad corporativa que haga más robusto el acceso a la información sobre impactos en derechos humanos. Dicha ley deberá basarse en los tres pilares de los Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas de la Organización de Naciones Unidas de 2011, las Líneas Directrices de la Oede para Empresas Multinacionales y las Guías de Debida Diligencia respectivas, y deberá incluir normas claras que obliguen a las empresas a informar de manera transparente y veraz sobre sus actividades y los riesgos que implican para las personas y el medio ambiente¹⁰. Un Estado democrático y respetuoso de los derechos humanos no puede permitirse la opacidad en estas materias que pueden afectar a los derechos de sus habitantes, la biodiversidad o los bienes comunes.

** Angélica Cárdenas es investigadora del Proyecto REDAR y Judith Schönsteiner es académica de la Universidad Diego Portales e investigadora de la Plataforma Derechos Humanos y Empresas.*

¹ Informe Anual de Derechos Humanos UDP. (2023). Universidad Diego Portales. Capítulo 10.

² Informe Anual de Derechos Humanos UDP. (2023). Universidad Diego Portales. Capítulo 10.

³ Natural Resource Governance Institute NRG. (2023). Litio en Chile: riesgos de transparencia y la oportunidad de adhesión al EITI.

⁴ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2014). Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera y de diversidad —modificada por la Directiva (UE) 2022/2464 sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)—.

⁵ Ley de Vigilancia Corporativa de Francia, 2017, art. 1

⁶ Lieferkettensorgfaltspflichtengesetz, Ley alemana de debida diligencia en la cadena de suministro, 2021.

⁷ El sistema sueco de acceso a documentos gubernamentales, regulado por la Offentlighetsprincipen, establece el derecho de los ciudadanos a acceder libremente a la información pública sin necesidad de justificar su solicitud. Este principio, que forma parte de la Constitución sueca (capítulo 2, artículo 1), es reconocido como uno de los más avanzados a nivel global y garantiza un nivel de transparencia elevado, donde la información pública está accesible sin barreras burocráticas ni tecnológicas.

⁸ The European Union Agency for Fundamental Rights (FRA) "Business and Human Rights-Access to Remedy", p. 112

⁹ OCDE, *Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct*, 2018.

¹⁰ Cisterna, Pedro, y Schönsteiner, Judith. (2024). Áreas críticas para legislar sobre la debida diligencia y derechos humanos en empresas: Proyecto de Ley de Responsabilidad Corporativa.

0 Comentarios

 **Andrea Lagos** ▼

A

Sé el primero en comentar...



Comparte

Mejores Más recientes Más antiguos

Sé el primero en comentar.

Suscríbete

Política de Privacidad

No vendan mis datos

EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online